



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR
UNIDAD LA FLORIDA
77316179995

M Y B HELADERIAS CAFETERIAS LTDA
RUT N° 76.613.726-1

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

LA FLORIDA, 29 DIC 2016

RES. EX. N° 1413. /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 del 23 de marzo 2015, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 06-12-2016, presentada por don (ña) **MARITZA MORALES CARBONELL** RUT N° 9.232.303-K, en representación de **M Y B HELADERIAS CAFETERIAS LIMITADA**, RUT 76.613.726-1, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en:

1.-JORGE ALESSANDRI N° 2004 LOCAL 100-10, comuna de San Bernardo.
RESOLUCION EXENTA N° 2095 del 25-05-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
MARCA : CASIO
MODELO: SE-S2000
SERIE : 5814441
FISCAL: 191071
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %--; -; +%.

2.- Que, en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES. EX. N° 2095 de 25-05-2010, antes citado (a) (s).

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

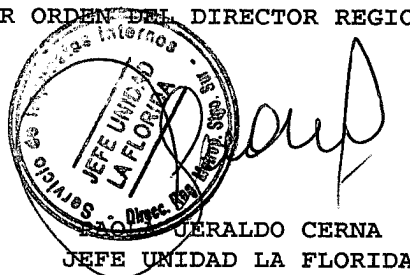
Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

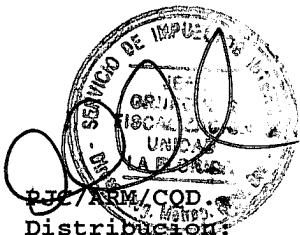
Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


GERALDO CERNA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA



DJE/ARM/COD.
Distribución:

- CONTRIBUYENTE
- GRUPO Nº2 FISCALIZACIÓN
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO